

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
CONSEJO ACADÉMICO

Acta de Acuerdos de la Segunda Sesión Extraordinaria  
11 de octubre de 2016

Siendo las 18:00 horas del día martes 11 de octubre de 2016, se reunieron los integrantes del Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional en la Sala del Consejo Académico, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, para llevar a cabo su Segunda Sesión Extraordinaria de 2016.

Luego de la declaratoria del quórum legal se aprobó el orden del día sin modificaciones y se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

<p><b>Acuerdo SE.02.01</b></p>	<p>Se aprueba sin modificaciones el Acta de Acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de septiembre de 2016.</p>
------------------------------------	--

La Comisión para la elección de representantes de los estudiantes de licenciatura y posgrado para el periodo 2016-2018 dio a conocer su informe sobre el proceso electoral, mismo que se desarrolló de manera satisfactoria. Esta Comisión informó que se recibió la solicitud de impugnación de las elecciones por parte de la planilla Tosepan Titataniske "Unidos Venceremos".

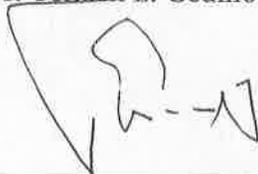
<p><b>Acuerdo SE.02.02,S</b></p>	<p>El Consejo Académico acordó desestimar la solicitud de impugnación presentada por la planilla Tosepan Titataniske "Unidos Venceremos", toda vez que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El informe presentado por la Comisión da cuenta de que las elecciones se llevaron a cabo en un contexto de respeto a los principios universitarios, por lo que se cumplieron los objetivos del proceso electoral.</li> <li>- La Comisión instó a la planilla Tosepan Titataniske a presentar evidencias que respaldaran su solicitud, mismas que no fueron entregadas.</li> <li>- La solicitud no cumple con los requisitos jurídicos necesarios.</li> </ul>
--------------------------------------	---

*MLC*  
*ES*

<p><b>Acuerdo SE.02.03,S</b></p>	<p>El Consejo Académico toma conocimiento de los resultados de las elecciones para representantes de los estudiantes de licenciatura y posgrado ante este Órgano Colegiado:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciatura. Titular: Luis Valentino Pacheco Enríquez Suplente: Elmer Uriel Zaragoza Vargas</li><li>- Posgrado. Titular: Oscar Adrián Ruiz del Carmen Suplente: Tania Elizabeth Montero Rodríguez</li></ul> <p>Los estudiantes Consejeros electos serán convocados a partir de la próxima sesión del Consejo Académico.</p>
--------------------------------------	--

Una vez desahogado el Orden del día, se dio por concluida la sesión.

Dr. Tenoch E. Cedillo Ávalos



Presidente

Dra. Mónica A. Calvo López



Secretaria

## DICTAMEN DEL CONSEJO ACADÉMICO

Ciudad de México a 11 de octubre de 2016.

El Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 42 del Reglamento del Consejo Académico de la misma, procede a resolver sobre la admisión al escrito libre de fecha 06 de octubre de 2016, denominado “Carta de impugnación de las elecciones para representante estudiantil”, dirigido al “Consejo Electoral de la Universidad Pedagógica Nacional” (sic), recibido para su atención el mismo día en las oficinas que ocupa la Dirección de Biblioteca y Apoyo Académico de esta Casa de Estudios, y toda vez que:

1.- Mediante escrito libre de fecha 06 de octubre de 2016, denominado “Carta de impugnación de las elecciones para representante estudiantil”, dirigido al “Consejo Electoral de la Universidad Pedagógica Nacional” (sic), recibido para su atención el mismo día en las oficinas que ocupa la Dirección de Biblioteca y Apoyo Académico de esta Casa de Estudios, el cual no cuenta con firma autógrafa, se manifestaron supuestas irregularidades cometidas el día de las elecciones de los representantes de alumnos ante el Consejo Académico para el periodo 2016-2018, efectuadas el día 05 de octubre del año en curso.

2.- Con fundamento en el Artículo 42 del Reglamento del Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, esta Comisión es competente para conocer y resolver las apelaciones de cualquier miembro del personal académico, técnico académico, o alumno, con motivo de las resoluciones de la Comisión Electoral dentro de las 24 horas siguientes a la notificación correspondiente. Asimismo, el Consejo resolverá en definitiva en un plazo no mayor a 72 horas.

3.- El informe presentado por la Comisión, da cuenta de que el proceso de elección de Consejeros representantes de los(as) estudiantes de licenciatura y posgrado se llevó a cabo en un contexto de respeto a los principios universitarios, así como del cumplimiento de los objetivos de dicho proceso.

4.- Ante la denuncia de la planilla Tosepan Titataniske respecto a situaciones irregulares advertidas en el proceso, la Comisión solicitó evidencias que respaldaran dicha denuncia, mismas que no fueron entregadas.

5.- El escrito libre de fecha 06 de octubre de 2016, denominado “Carta de impugnación de las elecciones para representante estudiantil” dirigido al “Consejo Electoral de la Universidad Pedagógica Nacional” (sic), recibido para su atención el mismo día en las oficinas que ocupa la Dirección de Biblioteca y Apoyo Académico de esta Casa de Estudios, en el cual se manifiestan supuestas irregularidades cometidas el día de las elecciones de los representantes alumnos ante el Consejo Académico para el periodo 2016-2018, efectuadas el día 05 de octubre del año en curso, **carece de firma autógrafa** y dado que la firma autógrafa imprime la expresión de la voluntad a toda promoción o acto, es decir, constituye la base para tener por cierta la

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



manifestación de voluntad del promovente, en virtud de que la finalidad de asentarla es vincular al autor con el acto jurídico contenido en el curso, a su vez que constituye un requisito de admisibilidad de la pretensión de apelar, lo cual da razones de seguridad jurídica, ante la ausencia de la citada firma, dicho documento debe considerarse únicamente como un simple papel por carecer de tal requisito.

6.- Toda vez que la autoridad debe notificar el acuerdo recaído al interesado en el domicilio que señaló para tal efecto, se señala que la promoción no especifica domicilio o medio para recibir notificaciones.

Toda vez que las elecciones de Consejeros Representantes de los estudiantes de licenciatura y posgrado se llevaron a cabo en apego a la convocatoria y en un ambiente de respeto a los principios universitarios, este Consejo Académico desestimó la solicitud mencionada.

Dr. Tenoch E. Cedillo Ávalos  
Presidente

Dra. Mónica Calvo López  
Secretaria